



San Gustavo, 5 de Noviembre de 2020.

ORDENANZA MUNICIPAL 141/2020

VISTO:

La necesidad de contar en la ciudad de San Gustavo con una Ordenanza que regule un sistema de gestión de residuos sólidos urbanos, y promueva la minimización, valorización y disposición controlada de los mismos y

CONSIDERANDO:

Que la Nación a quien por expreso mandato constitucional, corresponde el dictado de las normas que contengan los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica, y la implementación del desarrollo sustentable, ha sancionado la Ley Nacional N°25.916 estableciendo los presupuestos mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios, abarcando en ella a los de origen residencial urbano, comercial, asistencia, sanitario, industrial o institucional, y exceptuando aquellos regulados por normas específicas como los patogénicos, peligrosos o radioactivos.



Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos consagra la autonomía municipal para que sus municipios ejerzan sus atribuciones en pos del desarrollo local sostenible y la mejora de la calidad de vida de su población.

Que la Provincia de Entre Ríos a través de su ley N° 10. 311 establece el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de residuos sólidos urbanos que se generen en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Que la ley Orgánica para los Municipios de la Provincia N° 10. 027, art 11 inc. G) 4, dentro de las competencias y atribuciones de los municipios, consagra la competencia de los entes municipales de gobierno para asegurar la preservación y mejoramiento del medioambiente estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y a favor de aquél, tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la defensa de los espacios verdes, el suelo, el aire y el agua.

Que es necesario efectuar una planificación a mediano y largo plazo, para el cumplimiento de objetivos vinculados a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y que, a tales fines la sanción de la norma jurídica se presenta como un instrumento central de planificación establecido por el legislador

Por ello,



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

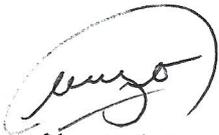
ARTICULO 1°.- Adherir a la Ley Provincial N°10.311/2014 – GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y Decreto Reglamentario correspondiente.

ARTICULO 2°.- Dispóngase que los residuos depositados en la vía pública abandonados por sus dueños pasan a ser considerados jurídicamente bienes del Dominio Privado Municipal, pudiendo la Municipalidad de San Gustavo o terceros autorizados por el poder ejecutivo y refrendado por el HCD, disponer de ellos conforme a las pautas y procedimientos que la misma determine.

ARTICULO 3°.- La Municipalidad de San Gustavo podrá disponer o ceder gratuitamente la propiedad de los residuos domiciliarios dejados o abandonados por sus dueños en la vía pública especialmente aquellos que por su composición y característica permiten su reciclado, tanto a trabajadores Municipales como eventualmente a integrantes de una cooperativa que se pudiese crear a efectos de realizar tal servicio. Siempre con la debida autorización del poder Ejecutivo y previa comunicación al HCD para refrendar la autorización.



ARTICULO 4º.-Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente archívese.-


Hugo Norberto Arebalo
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Esther Yael Martínez
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Gudiana Anahí Lapalma
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Juan Ramón Villalba
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Sonia Elizabeth Gervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo - Gestión 2019-2023